

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Fomento y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 5.474/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Bolsa Pack S.L., que tenía su anterior domicilio en Francisco Salto nº 29, 14960-Rute (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Transportes Ochoa S.A. contra Bolsa Pack S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-22/2012-JAT: Declarar la procedencia de la recla-

mación, fijándose en 1.762,91 euros la cantidad que Bolsa Pack S.L. debe abonar a Transportes Ochoa S.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 13 de agosto de 2012.- El Presidente, p.o. la Secretaria, firma ilegible.